

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JORGE ALBERTO JIMÉNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, de éste domicilio y con tarjeta de identidad número 0709-1962-00021, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE JACALEAPA, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**; electo en el cargo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre de 2017 para un periodo de 4 años, comprendido entre el 25 de enero de 2018 y el 25 de enero de 2022; declarado electo mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE) en fecha 17 de diciembre de 2017, contenido en el Acuerdo N° 22-2017 de la Declaratoria de Elecciones Generales 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34520 de fecha 18 de diciembre de 2017; representación que ostento y con facultades para celebrar éste contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Municipalidades y 40 numeral 3) de su reglamento de aplicación; quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, de una parte; y por otra **MAICOL ALEJANDRO CERRATO ROVELO**, mayor de edad, soltero hondureño, Abogado, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por éste Municipio y con documento nacional de identificación número 0801-1982-02223, inscrito en el Ilustre Colegio de Abogados de Honduras (CAH) bajo el número 12647, actuando en mí condición personal, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA MUNICIPALIDAD" declara que por la naturaleza de los servicios públicos que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como "ASESOR LEGAL", de "LA MUNICIPALIDAD".- "EL CONTRATISTA" tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC, Departamento de Francisco Morazán, en el Edificio Plaza Cristadel, número 1228, Barrio El Centro, Calle Hipólito Matute, con correo electrónico maicerrato@yahoo.es y con teléfono móvil número 3203-7430.- La comunicación entre las partes será por vía

telefónica, correo electrónico y correspondencia documental, asistiendo "EL CONTRATISTA" a la sede de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ésta última y las circunstancias así lo requieran.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA", se compromete a ejecutar sus servicios profesionales para "LA MUNICIPALIDAD", desempeñando las siguientes funciones: **1)** Proveer orientación legal en los asuntos que le requieran por escrito o de manera verbal; **2)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables a las personas naturales y jurídicas en su relación con "LA MUNICIPALIDAD" cuando sean sometidas a su conocimiento; **3)** Asesorar al Alcalde Municipal en materia legal en los asuntos de su competencia; **4)** Participar en la elaboración de anteproyectos de normas y reglamentos municipales; **5)** Brindar asesoría legal permanente a la Corporación Municipal en la emisión de dictámenes u opiniones en respuesta de aquellas peticiones que presenten los particulares, empresas y entidades del Estado en relación a la actividad pública de "LA MUNICIPALIDAD" y; **6)** Otras funciones que le sean asignadas por "LA MUNICIPALIDAD" relacionadas con la Asesoría Legal.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Éste contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales, a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, fecha del vencimiento de su vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L. 180,000.00) valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00).- Es entendido que dicha remuneración corresponde exclusivamente a los servicios profesionales por retribución fija como Asesor Legal, y que los servicios como Procurador, Gestor, Conciliador, Arbitro, Curador, Consultor y Abogado, son independientes y deben retribuirse en forma separada.- Los honorarios por juicios y cuestiones administrativas, se cobrarán conforme a lo establecido en el Arancel Judicial y Administrativo del Profesional del Derecho, aprobado en fecha 30 de abril de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34403 de fecha 29 de julio de 2017.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA" no tendrá definido horario de trabajo, pero dada su condición de Asesor Legal podrá ser consultado por "LA MUNICIPALIDAD" todos los días, incluso en horas inhábiles cuando las circunstancias así lo requieran.

CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE Y GASTOS DE COMBUSTIBLE: "LA MUNICIPALIDAD" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje dentro y fuera del país.- "LA MUNICIPALIDAD" reembolsará el gasto de combustible por movilización de "EL CONTRATISTA" al Municipio de Jacaleapa o a cualquier otro Municipio, con excepción del Distrito Central.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Éste contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA MUNICIPALIDAD": **1)** Por el mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de "EL CONTRATISTA", por incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato y; **3)** Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



JORGE ALBERTO JIMÉNEZ
LA MUNICIPALIDAD



MAICOL ALEJANDRO CERRATO R.
EL CONTRATISTA

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldía_jacalepa@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto III, del Acta No. 74-2021, de Sesión celebrada el día 20 de diciembre del 2021 por el Consejo Nacional Electoral (CNE) y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ING. SANTOS ISIDRO DAMAS PINEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad N° 0703-1974-01898, con residencia en la Ciudad de Danli, Departamento de El Paraíso, Actuando por sí mismo; y con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales para la ASISTENCIA TECNICA EN ADMINISTRACION DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM), según los Términos de Referencia señalados en el Anexo A: "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato. "EL CONTRATISTA", se compromete a brindar sus servicios con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional; para lo cual podrá subcontratar el personal que se requiera para cumplir con los objetivos del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION O VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios desde el dos (02) de enero de 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Durante la vigencia del presente contrato, EL CONTRATANTE a través de la Tesorería Municipal pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios profesionales, un monto mensual de **Lps. 14,500.00 (Catorce Mil Quinientos Lempiras con 00/100)** al final de cada mes, del cual se realizará la deducción del Impuesto Sobre la Renta, excepto si EL CONTRATISTA realiza pagos a cuenta, en cuyo caso deberá presentar la constancia vigente correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: a) El mutuo consentimiento de las partes. b) Por muerte de EL CONTRATISTA o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato. c) Por decisión unilateral de una parte siempre que mediare causas de justificación. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones contraídas. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por revelar información confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este último. h) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: LEYES APLICABLES: este contrato, su significado e interpretación y la relación

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com • Correo Electrónico: alcaldía_jacalepa@yahoo.com

que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. Al terminar la vigencia de este contrato, se establece lo siguiente: A) No existe la obligación de parte de "EL CONTRATANTE" de contratar nuevamente.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACION: Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION. "EL CONTRATISTA" Subcontratará un Profesional de Administración de Empresa o Carrera afín, con experiencia en administración de proyectos, con el objeto de cumplir con las actividades descritas en los Términos de Referencia.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS: Para disipar las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: GRAVAMENES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Jacaleapa, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintidós.


CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMÉNEZ
ALCALDE MUNICIPAL


CONTRATISTA
SANTOS ISIDRO DAMAS PINEDA
IDENT 0703-1974-01898



Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Nosotros: **MARIA DEL CARMEN MARADIAGA SEVILLA**, mayor de edad, casada, Maestra en Educación, con Tarjeta de Identidad N° 0706-1947-00029 y con domicilio en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando por sí misma, quien adelante se denominará como **EL ARRENDADOR**, y **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con domicilio en Jacaleapa El Paraíso, actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE JACALEAPA, EL PARAISO**, quien adelante se denominara **EL ARRENDATARIO**; encontrándonos ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMINETO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes clausulas y condiciones siguiente:

PRIMERO: EL ARRENDADOR dice que: es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en el Barrio Abajo, Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, consta de un área aproximada 80 M2, y que esta próximo al Palacio Municipal, mismo que funcionará como anexo a la Municipalidad.

SEGUNDO: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR** que, por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede bajo las siguientes condiciones: a) El plazo de arrendamiento es de Doce (12) meses a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**; b) El valor del arrendamiento es de **L. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS CON 00/100)** por mensualidades vencidas; c) **EL ARRENDATARIO**, destinara el inmueble para la instalación de un Centro de Capacitación y Centro de Arte y Cultura en el Municipio; d) **EL ARRENDADOR** autoriza a **EL ARRENDATARIO** hacer reparaciones y mejoras en la infraestructura del mismo a fin de acondicionarlo adecuadamente para el uso que pretende darle; e) **EL ARRENDATARIO** no podrá ceder o subarrendar el inmueble objeto de este contrato sin la autorización por escrito de **EL ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO**, se compromete a mantener el inmueble arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. g) cuando **EL ARRENDATARIO**, se obligue a entregar al inmueble arrendado por cualquier motivo deberá entregarlo en las mismas condiciones que lo recibió; h) En caso que **EL ARRENDATARIO** decida dar por terminado el contrato antes de la expiración de la vigencia del mismo deberá notificar tal decisión al **ARRENDADOR** con (30) treinta días de anticipación y cancelar lo que quede adeudado. **EL ARRENDADOR:** no podrá solicitar incremento al arrendamiento del



Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

inmueble durante este periodo, salvo que introduzca mejoras al inmueble que justifiquen el incremento del arrendamiento.

TERCERO: serán causas de terminación del presente contrato: a) por finalización del plazo del contrato, b) por mutuo consentimiento de las partes contratantes, c) por caso fortuito o fuerza mayor, d) por incumplimiento de las otras obligaciones aquí contraídas.

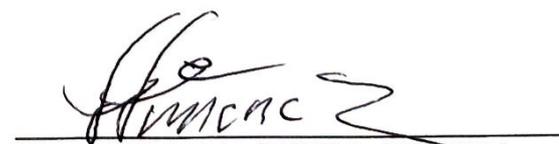
CUARTA: en caso de renovación del presente contrato **EL ARRENDATARIO**, notificará por escrito a **EL ARRENDADOR**, su intención de renovar y este de igual forma notificará su aceptación o no en relación a la renovación del mismo. Estas notificaciones deben hacerse dentro de los (30) treinta días anteriores al vencimiento del presente contrato.

QUINTA: **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por **EL ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción obligándose a devolverlo en las mismas condiciones.

SEXTA: ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos, condiciones y estipulaciones expresadas en este, entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente Contrato, desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo.

Y, para que surta todos los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de arrendamiento en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, el día lunes tres del mes de enero del año dos mil veintidós.


MARÍA DEL CARMEN MARADIAGA
ARRENDADOR
Ident. No. 0706-1947-00029


JORGE ALBERTO JIMENEZ
ARRENDATARIO
Ident. No. 0709-1962-00021

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto III, del Acta No. 74-2021, de Sesión celebrada el día 20 de diciembre del 2021 por el Consejo Nacional Electoral, y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **CRISTIAN EBED VALLADARES ESCOTO**, mayor de edad, soltero, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0706-1986-00039, con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios de Mano de Obra de **EL CONTRATISTA**, para "PINTURA DE CERCA PERIMETRAL, FUENTE Y JARDINERAS DE PAZA CIVICA" Ubicada frente al Palacio Municipal de Jacaleapa, El Paraíso; cuyas actividades se detallan en la Cotización de Mano de Obra, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del este contrato, es por el valor de L. 21,330.00 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 00/100), de común acuerdo entre las partes, deciden que la forma de pago será según avance de la obra, y el pago final al hacer la recepción del trabajo de conformidad con lo acordado. **CLAUSULA TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas. **CLAUSULA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Se entenderá por caso de fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento que no ha podido preverse o previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causas de fuerza mayor, entre otras; a) Guerra, rebelión, motines; b) Huelga; c) desastres tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones u otras causas reconocidas como fuerzas mayores debidamente justificadas y reconocidas por **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del trabajo; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el

Cristian Valladares

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN:** la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 10 de enero de 2022, y tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta el 31 de enero de 2022. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidos.

CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA
CRISTIAN EBED VALLADARES ESCOTO
IDENT. N° 0706-1986-00039

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldía_jacalepa@yahoo.com

CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO Y LINEA DE CONDUCCIÓN EN POZO, PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Nosotros: JORGE ALBERTO JIMENEZ, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2018 por el Tribunal Supremo de Elecciones y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el Sr. **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0704-1978-00422, con residencia en el municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, actuando en representación de la Empresa **COMPAÑÍA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS (CODIREN)**, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios de Mano de Obra y Suministro de Materiales de **EL CONTRATISTA**, para **“INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO UBICADO EN LA PROPIEDAD DEL SR. LUIS ENRIQUE IRIAS RODRIGUEZ ”**, Ubicado en el Barrio Arriba frente a la Posta Policial Municipal del Casco Urbano de este Municipio; para uso exclusivo del Sistema de Agua Potable Municipal, el cual constara de lo siguiente: **1) SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA 60HZ, MOTOR DE 7.5 HP 230 VOLTIOS 1 PH MONOFASTICA; 2) SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL DE CONTROL CON TODOS SUS ACCESORIOS. (LUZ PILOTO, PROTECTORES DE SOBRE CARGA); 3) SUMINISTRO E INSTALACION DE 38 LANCES DE TUBERIA PVC DE 3/4" PARA SONDEO DE POZO; 4) SUMINISTRO E INSTALACION DE 38 LANCES DE TUBERIA UPVC DE 2", CON JUEGO DE ADAPTADORES Y NIPLE DE ACERO INOXIDABLE, CALBE SUMERGIBLE DE 4 HILO #4 Y CON LINEAS 3X16 PARA SENSORES DE NIVELES; 5) ACCESORIOS DE TREN DE DESCARGA (SELLO SANITARIO VÁLVULAS TIPO COMPUERTA, MANOMETRO) 6) SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION CON TUBERIA SDR'26 DE 3" Y APERTURA DE ZANJA DE 0.50X0.60X110 ML CON RETROEXCAVADORA. **CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El presente contrato será financiado con Fondos de Transferencia del Gobierno Central. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA****



Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

DE PAGO: El monto del este contrato, es por el valor L. 395,107.92 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS CON 92/100), de común acuerdo entre las partes, deciden que la forma de pago será: ANTICIPO; 40% del monto total del contrato por la cantidad de L. 158,043.17; SEGUNDO PAGO: el 60% restante por la cantidad de L. 237,064.75, al realizar la recepción final del trabajo de conformidad con lo acordado. **CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas. **CLAUSULA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Se entenderá por caso de fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento que no ha podido preverse o previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causas de fuerza mayor, entre otras; a) Guerra, rebelión, motines; b) Huelga; c) desastres tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones u otras causas reconocidas como fuerzas mayores debidamente justificadas y reconocidas por **EL CONTRATANTE.** **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN:** EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del trabajo; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN:** la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 25 de noviembre de 2021, y tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta el 25 de diciembre de 2021. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los veinticinco días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno.


CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL


CONTRATISTA
JAVIER ANTONIO ESTRADA
IDENT. N° 0704-1978-00422



Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com • Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE "SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SECUNDARIA BARRIO "LAS ACASIAS" CASCO URBANO Y REVISION Y REPARACION DE LUMINARIAS EN LAS COMUNIDADES DE RIO AZUL Y LOMAS LIMPIAS"

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2018 y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el Sr. **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad N° 0704-1978-00422, con residencia en el municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, actuando en condición de representante de la **COMPAÑÍA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS "CODIRED"**, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios de mano de obra y suministro de materiales para el "SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SECUNDARIA BARRIO "LAS ACASIAS" CASCO URBANO Y REVISION Y REPARACION DE LUMINARIAS EN LAS COMUNIDADES DE RIO AZUL Y LOMAS LIMPIAS", del área urbana y rural de este municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso. **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear por su cuenta al personal idóneo, el equipo adecuado y el suministro de materiales de calidad que se requieran para la realización de las siguientes actividades: 1. SUMINISTRO E INSTALACION DE 25 LUMINARIAS 100 W.S 120 VOLTIOS, 2. REVISION Y REPARACION DE 20 LUMINARIAS DE 100 W.S., 3. SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE MADERA DE 30 PIES, 4. SUMINISTRO E INSTALACION DE 105 MTS DE CABLE DE ALUMINIO #2 ACSR, 5. SUMINISTRO E INSTALACION DE 210 MTS DE CABLE DE ALUMINIO 1/0 WP, 6. SUMINISTRO E INSTALACION DE 10 LAMPARA DE 100 WATTS, 7. SUMINISTRO E INSTALACION DE 03 ESTRUCTURAS DE RETENIDAD SENCILLAS, 8. SUMINISTRO E INSTALACION DE 03 ESTRUCTURAS DE RETENIDAD SECUNDARIAS B-II-4/B-11-6, 9. APERTURA DE 06 AGUJEROS, **CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El presente trabajo será financiado con los fondos de Transferencia, destinados para la ejecución de proyectos. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de L. 136,220.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100), la forma de pago se realizará: UN UNICO PAGO: Al finalizar la obra y presentar el reporte de del trabajo realizado por el



[Handwritten signature]

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

contratista. **CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas. **CLAUSULA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ANEXOS:** A) Ambas partes acuerdan que forma parte integral de este Contrato, a) Orden de Inicio b) Acta de Recepción de Proyecto c) Cotizaciones. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN:** la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 02 de diciembre del año 2021 y tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta al 20 de diciembre de 2021. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMÉNEZ
ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATISTA
JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ
IDENT. N° 0704-1978-00422

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "INSTALACION DE REFLECTORES EN CANCHAS DE USOS MULTIPLES DE LAS COMUNIDADES DE LOMAS LIMPIAS Y RIO AZUL, JACALEAPA, EL PARAISO"

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2018 y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el Sr. **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad N° 0704-1978-00422, con residencia en el municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, actuando en condición de representante de la **COMPAÑÍA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS "CODIRED"**, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios de mano de obra y suministro de materiales para el "INSTALACION DE REFLECTORES EN CANCHAS DE USOS MULTIPLES DE LAS COMUNIDADES DE LOMAS LIMPIAS Y RIO AZUL, JACALEAPA, EL PARAISO", del área rural de este municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso. **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear por su cuenta al personal idóneo, el equipo adecuado y el suministro de materiales de calidad que se requieran para la realización de las siguientes actividades: 1. SUMINISTRO E INSTALACION DE 04 REFLECTORES LED DE 100 WATTS CON TUBERIA GALVANIZADA DE 2 PULGADAS Y SISTEMA ELECTRICO (ACOMETIDA, INTERRUPTOR, BREAKER), CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA ALDEA LOMAS LIMPIAS, 2. SUMINISTRO E INSTALACION DE 04 REFLECTORES LED DE 100 WATTS CON TUBERIA GALVANIZADA DE 2 PULGADAS Y SISTEMA ELECTRICO (ACOMETIDA, INTERRUPTOR, BREAKER), CANCHA DE USOS MULTIPLES DE CASERIO DE RIO AZUL. **CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El presente trabajo será financiado por fondos de Transferencia, destinados para la ejecución de proyectos. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de L. 51,003.37 (CINCUENTA Y UN MIL TRES LEMPIRAS CON 37/100), la forma de pago se realizará: UN UNICO PAGO al finalizar la obra y presentar el reporte de del trabajo realizado por el contratista. **CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas. **CLAUSULA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**



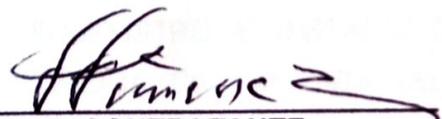
Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com • Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ANEXOS: A)** Ambas partes acuerdan que forma parte integral de este Contrato, a) Orden de Inicio b) Acta de Recepción de Proyecto. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN:** La vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 20 de diciembre de 2021 y tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta 28 de diciembre de 2021. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATISTA
JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ
IDENT. N° 0704-1978-00422